



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Acuerdo del pleno de fecha 30 de junio de 2026, de la entidad de Consuegra, por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Visto que, por Acuerdo del pleno de fecha 8 de mayo de 2026, se aprobó provisionalmente el expediente de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2026.

Visto que el acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 91, de fecha 18 de mayo de 2026.

Visto que fueron certificadas por la Secretaría las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública.

Visto que, por Intervención en informe de fecha 11 de junio de 2026, se valoraron e informaron las siguientes alegaciones presentadas:

“1. “RECLAMACIÓN Y SOLICITUD DE REVISIÓN PARCIAL” [...] solicitud presentada en fecha 11 de mayo de 2026 (anterior al plazo establecido) y posteriormente subsanado en fecha 25 de mayo de 2026, se solicita:

“PRIMERO. Que se admita la presente reclamación dentro del periodo legal de información pública del presupuesto municipal.

SEGUNDO. Que se convoque y reúna la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, así como los servicios técnicos municipales competentes, a fin de estudiar e incorporar al presupuesto municipal:

Una partida destinada a actuaciones de reparación, mantenimiento, mejora, modernización, accesibilidad y adecuación del actual Centro de Salud de Consuegra, incluyendo expresamente la instalación de un ascensor que permita habilitar y poner en funcionamiento sanitario la primera planta del edificio.

Una partida destinada al impulso técnico y administrativo del proyecto de futura Residencia de Mayores, incluyendo los trabajos previos, estudios, memorias o actuaciones preparatorias necesarias para posibilitar el avance real y efectivo del citado proyecto durante el ejercicio 2026.

TERCERO. Que por los servicios técnicos municipales se valore económicamente la inclusión de dichas actuaciones antes de la aprobación definitiva del presupuesto municipal, garantizando así que las necesidades prioritarias de la ciudadanía puedan ser debidamente consideradas dentro del marco legal y presupuestario vigente.”

En cuanto al punto primero de la solicitud cabe reseñar que la solicitud fue presentada con registro de entrada 2026-E-RC-2542 de fecha 11 de mayo de 2026, anterior al plazo establecido para presentar alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, posteriormente se presentó con número de registro de entrada 2026-E-RC-2792 en fecha 25 de mayo de 2026, solicitud de admisión del escrito anteriormente presentado.

A criterio de esta intervención se entiende por tanto que queda subsanado el defecto y, aplicando los principios pro actione y de buena fé, se debería admitir la reclamación formulada por [...], por lo que cabría dirimir si el solicitante reúne la condición de interesado, según el artículo 170.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales tienen la consideración de interesados, los siguientes:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Entendiendo que [...] reúne alguna de las condiciones establecidas en el artículo 170.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la corporación realizar el análisis y estudio de la reclamación interpuesta.

En el punto segundo solicita “Que se convoque y reúna la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, así como los servicios técnicos municipales competentes, a fin de estudiar e incorporar al presupuesto municipal:

Una partida destinada a actuaciones de reparación, mantenimiento, mejora, modernización, accesibilidad y adecuación del actual Centro de Salud de Consuegra, incluyendo expresamente la instalación de un ascensor que permita habilitar y poner en funcionamiento sanitario la primera planta del edificio.

Una partida destinada al impulso técnico y administrativo del proyecto de futura Residencia de Mayores, incluyendo los trabajos previos, estudios, memorias o actuaciones preparatorias necesarias para posibilitar el avance real y efectivo del citado proyecto durante el ejercicio 2026.”



A criterio de esta intervención la solicitud responde a cuestiones que pertenecen al ámbito de la potestad de autoorganización municipal y de gestión de los recursos municipales, cuya participación extralimitaría las capacidades propias del puesto técnico o de labor de fiscalización que ocupa, no pudiendo, por tanto, realizar valoraciones o entrar a calificar la propuesta en cuestión.

Desde el punto de vista técnico habría que analizar si la reclamación se sustenta en alguno de los motivos recogidos en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Se entiende por tanto que la reclamación no se encuadra en ninguno de los motivos que permiten la reclamación contra el presupuesto recogidos en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales.

En cuanto al punto tercero no cabe la emisión de una nueva valoración económica puesto que no se ha emitido propuesta de modificación alguna."

Visto que la aprobación definitiva corresponde al pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por [...], solicitud presentada en fecha 11 de mayo de 2026 por las causas anteriormente descritas y que se dan por reproducidas a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo el presupuesto general para el ejercicio económico 2026, junto con sus bases de ejecución.

TERCERO. Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

CUARTO. Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, insertando el resumen por capítulos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la comunidad autónoma.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo.

ANEXO I RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.818.500,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	9.047.500,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	5.658.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.215.100,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	57.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	117.400,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	771.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	771.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	411.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	411.000,00 €
TOTAL	10.229.500,00 €



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.818.500,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	9.458.500,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	3.613.317,50 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	135.182,50 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	2.231.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.462.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	17.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	360.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	360.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	411.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	411.000,00 €
TOTAL	10.229.500,00 €

**ANEXO II
PLANTILLA DE PERSONAL 2026**

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA 2026					
FUNCIONARIOS	Nº de plazas	Grupo de clasificación	Nivel	Jornada	Observaciones
Secretario	1	A1	30	Completa	En propiedad
Interventor	1	A1	30	Completa	Vacante (ocupado por funcionario interino)
Tesorero	1	A1	25	Completa	Vacante (ocupado por funcionario interino)
Técnico Administración General	1	A1	25	Completa	En propiedad
Técnico Recursos Humanos y Empleo	1	A2	25	Completa	En propiedad
Administrativo	2	C1	22	Completa	En propiedad
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	Completa	En propiedad
Subalterno AP	1	AP	14	Completa	En propiedad
Técnico Intervención	1	A2	25	Completa	En propiedad
Oficial Policía	1	C1	22	Completa	En propiedad
Policía Local	12	C1	19	Completa	9 plazas en propiedad 3 vacantes
LABORAL FIJO	Nº de plazas	Grupo de clasificación	Nivel	Jornada	Observaciones
Peón polideportivo y piscina	1	AP	13	Completa	En propiedad
Peón Jardinero	1	AP	13	Completa	Vacante
Oficial 1º (Obras y servicios)	1	C2	18	Completa	En propiedad
Ordenanza	1	AP	14	Completa	En propiedad
Encargada OMIC	1	C1	22	Completa	Vacante
Peón Cementerio	1	AP	13	Completa	En propiedad
Director Centro Ocupacional	1	A1	25	Completa	En propiedad
Educadora Centro Ocupacional	2	A2	23	Completa	En propiedad
Maestros Taller*	3	C1	22	Completa	1 vacante 2 en propiedad. Debe modificarse y crearse la plaza de Conserje Escuela Música.
Oficial Cementerio	1	C2	18	Completa	En propiedad
Técnico Auxiliar de Informática	1	C1	22	Completa	Vacante
Conserje Mantenedor Colegio	2	C2	18	Completa	En propiedad
Peón Limpieza	9	AP	13	Completo	En propiedad
Peón Limpieza	3	AP	13	Parcial	En propiedad
Archivero	1	A2	23	Completa	En propiedad
Auxiliar administrativo secretaría	1	C2	17	Completa	En propiedad
Auxiliar administrativo contabilidad	1	C2	18	Completa	En propiedad
Auxiliar administrativo intervención	1	C2	17	Completa	En propiedad
Auxiliar administrativo Tesorería	1	C2	17	Completa	En propiedad
Arquitecto Técnico	1	A2	23	Completa	Propiedad



Auxiliar administrativo urbanismo	1	C2	17	Completa	En propiedad
Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL)	1	A2	23	Completa	Propiedad
Trabajadora Social	2	A2	23	Completa	Propiedad
Educador/a Familiar	1	A2	23	Completa	Propiedad
Animador/a sociocultural	1	C1	22	Completa	Vacante
Auxiliar administrativo servicios sociales	1	C2	17	Completa	Vacante
Encargado Servicios	1	C1	22	Completa	En propiedad
Oficial Conductor	1	C2	18	Completa	En propiedad
Oficial Fontanero	1	C2	18	Completa	Vacante - a modificar
Oficial Primera Servicios	1	C2	18	Completa	En propiedad
Encargado 2º Servicios	1	C2	17	Completa	En propiedad
Peón Conductor	1	AP	14	Completa	En propiedad
Peón Servicios	2	AP	13	Completa	En propiedad
Peón Punto Limpio	1	AP	13	Completa	En propiedad
Programador/a Cultural	1	C1	22	Completa	En propiedad
Director/a Escuela de Música	1	A1	24	Completa	En propiedad
Coordinador/a Deportivo	1	A2	23	Completa	En propiedad
Coordinador/a Adjunto a Deportes	1	A2	18	Completa	En propiedad
Responsable mantenimiento piscina	1	AP	18	Completa	Vacante
Auxiliar coordinador/a turismo	1	C2	18	Completa	En propiedad
Auxiliar turismo	6	C2	17	Completa	En propiedad
Auxiliar turismo – Fijo discontinuo	4	C2	17	Completa	En propiedad
Auxiliar ayuda a domicilio	8	AP	13	Completa	7 en propiedad 1 vacante
Auxiliar ayuda a domicilio	1	AP	13	Tiempo parcial	En propiedad. Deben crearse otras dos plazas vacantes
Cuidador/a viviendas tuteladas	4	AP	16	Completa	En propiedad
Psicólogo/a Centro de la Mujer	1	A1	24	Completa	En propiedad
Asesor/a jurídico Centro de la Mujer	1	A1	24	Completa	En propiedad
Técnico/a relaciones laborales Centro de la Mujer	1	A2	23	Completa	En propiedad
Dinamizador/a Centro de la Mujer	1	A2	23	Completa	En propiedad
Oficial 1º Electricista	2	C2	18	Completa	En propiedad
Administrativo/a Biblioteca	1	C1	22	Completa	En propiedad
Monitor C. Internet	1	C1	22	Tiempo parcial	En propiedad
Profesor/a Escuela de la Música	4	A2	22	Tiempo parcial	3 propiedad 1 vacante
Agente notificador				Completa	En propiedad
Auxiliar de actos culturales	1	C2		Tiempo parcial	En propiedad
Socorrista piscina municipal. Fijo discontinuo	5	C2		Completa	3 propiedad 2 vacante
Monitor deportivo invierno. Fijo discontinuo. Pádel	2	C2		Parcial	En propiedad
Monitor deportivo invierno. Fijo discontinuo. Pilates-GAP	2	C2		Parcial	En propiedad
Monitor deportivo invierno. Fijo discontinuo. Yoga	1	C2		Parcial	En propiedad
Monitor deportivo invierno. Fijo discontinuo. Coordinador raqueta	1	C2		Parcial	En propiedad

Consuegra, 30 de junio de 2026.–La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez García.

N.º1.-3026